- - - ACTA 09.- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las dieciocho horas con trece minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil once, encontrándose reunidos con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados, la totalidad de los integrantes del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, B. Cfa., en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno. - - - - - - - - - - - - - - -A continuación el Secretario de Gobierno da lectura a el Orden del Día contenido en la Convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles, siendo el siguiente: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2.- Proyecto de acta de la sesión anterior, para su aprobación, 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones, 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1.- Dictamen No. 02/2011 que emite la Comisión de Vialidad y Transporte, relativo a resolución de demanda de nulidad presentada por la C. Julia Isabel Velázquez Verdiales, ante la H. Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, 4.2.- Dictamen No. 03/2011 que emite la Comisión de Vialidad y Transporte, relativo a resolución de demanda de nulidad presentada por el C. Francisco Mundo Zamora, ante la H. Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, 4.3.-Dictamen No. 04/2011 que emite la Comisión de Vialidad y Transporte, relativo a resolución de demanda de nulidad presentada por el C. Edel Eliezaer Rodríguez Buitimea, ante la H. Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, 4.4.- Dictamen No. 05/2011 que emite la Comisión de Vialidad y Transporte, relativo a resolución de demanda de nulidad presentada por el C. Andros Ammed Isai Sánchez Meza, ante la H. Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, 4.5.- Dictamen No. 06/2011 que emite la Comisión de Vialidad y Transporte, relativo a resolución de demanda de nulidad presentada por el C. Eduardo del Toro Gaytán, ante la H. Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, 5.- Asuntos Generales, 6.- Clausura de la sesión.------En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la totalidad de los miembros del Cabildo se declara la existencia de quórum legal en los términos de Lev.-----En desahogo del Punto 2 del Orden del Día, el Secretario Fedatario solicita la

febrero del 2011. Aprobándose por unanimidad de votos la dispensa solicitada se somete a consideración de los Ediles el acta presentada y se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de febrero del año 2011.------En desahogo del Punto 3 del Orden del Día, el Secretario Fedatario informa que no En desahogo del Punto 4 del Orden del Día, referente a Informes y Dictámenes de Comisiones, se concede el uso de la voz al Regidor David Ruvalcaba Flores quien procede a dar lectura del Dictamen No. 02/2011 que por su conducto emite la Comisión de Vialidad y Transporte, relativo a resolución de demanda de nulidad presentada por la C. Julia Isabel Velázquez Verdiales, ante la H. Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California; respecto del cual una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones se agrega como apéndice número dos y se somete a discusión de los ediles, tomando en PRIMERO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorquen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 6, fracción I del Reglamento de Transporte Público para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es facultad de Cabildo otorgar las concesiones y permisos para la explotación del servicio público de TERCERO.- Que el artículo 125 del Reglamento de Transporte Público para el Ayuntamiento de Tijuana Baja California, dispone que los interesados en obtener un permiso para la prestación del servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades, solo podrán presentar solicitud y la autoridad municipal recibir ésta cuando exista convocatoria expresa emitida por el Ayuntamiento, debiendo reunir además de lo establecido en la convocatoria los requisitos tales como: Presentar solicitud de permiso por escrito ante la Autoridad Municipal del Transporte, dirigida al Presidente Municipal, acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía, copia de la documentación que lo acredite como propietario del vehículo con el que pretende

dispensa de lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de

prestar el servicio, carta de residencia, carta de no antecedentes penales, si es casado, acta de matrimonio, acta de nacimiento de los dependientes económicos, cuatro fotografías tamaño credencial, de frente a color, recientes iguales y no instantáneas, constancia de no haber cometido alguna infracción consideradas como grave al presente Reglamento, expedida por la Dirección Municipal del Transporte Público y pago de derechos correspondientes a la solicitud.-------CUARTO.- Que no existió por parte de este Ayuntamiento convocatoria alguna para otorgar mayor número de permisos de transporte en la modalidad de taxi libre, ni así QUINTO .- Que, no obstante lo expresado en el considerando TERCERO, a efecto de dar cumplimiento a la resolución del H. Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, se elaboró minucioso análisis de la solicitud de mérito, por parte de la comisión de Vialidad y Transporte, del cual se desprende que la solicitud presentada por la C. JULIA ISABEL VELÁZQUEZ VERDIALES, es obscura e incongruente, toda vez que, al inicio de su escrito solicita la "ratificación" de un supuesto permiso otorgado a ésta por Gobierno del Estado de Baja California, empero, en la parte final del mismo, solicita le sea "expedido" permiso de taxi en la modalidad "taxi libre"; no obstante lo anterior, la C. JULIA ISABEL VELÁZQUEZ VERDIALES, en todo momento se refiere al permiso de taxi en la modalidad denominada "taxi libre", sin embargo lo hace en relación a la clave de taxi "TS", siglas que abrevian el servicio de taxi en la modalidad de "TAXI SIN ITINERARIO FIJO", y no, "TAXI LIBRE". -------SEXTO.- Que la C. JULIA ISABEL VELÁZQUEZ VERDIALES, adjuntó a su solicitud de fecha 15 de mayo de 2008, el recibo de pago número T 2686446, el cual únicamente de muestra que consignó un monto de \$2,212.44 pesos (dos mil doscientos doce pesos 44/100 Moneda Nacional), por concepto de trámite de resolución de permiso de taxi, pago correspondiente a la solicitud planteada por ésta. -SÉPTIMO.- Que la solicitud de la C. JULIA ISABEL VELÁZQUEZ VERDIALES incumple con nueve de trece requisitos exigidos por el artículo 125 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, a todos los interesados en obtener un permiso para la prestación de transporte público en cualquiera de sus modalidades; es decir, no presentó los siguientes documentos: acta de nacimiento; identificación oficial con fotografía; copia de la documentación que lo acredite como propietario del vehículo con el que pretende prestar el servicio; carta de residencia; carta de no

antecedentes penales; si es casado, acta de matrimonio; acta de nacimiento de los
dependientes económicos; cuatro fotografías tamaño credencial, de frente a color,
recientes iguales y no instantáneas; constancia de no haber cometido alguna
infracción consideradas como grave al presente Reglamento, expedida por la
Dirección Municipal del Transporte Público
OCTAVO Que en hasta el momento, el Cabildo de Tijuana, Baja California ha
aprobado la cantidad suficiente y necesaria de placas de taxis; por lo que todos los
estudios técnicos realizados han arrojado que no es necesario mayor parque de
placas, es decir, se determinó NO aprobar mayor número de placas en atención a la
sobre oferta de servicio público que impera en la actualidad en esta ciudad; toda vez,
que lo contrario, repercutiría de forma negativa a la sociedad, afectando el medio
ambiente debido al excesivo flujo de vehículos sin demanda, fomentando la
competencia desleal a los transportistas, entre otros problemas y,
NOVENO Que la comisión de Vialidad y Transporte de este Ayuntamiento de Tijuana
tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto del establecimiento de
sistemas, modalidades, rutas de transporte masivo y taxis colectivos, entre otros y el
otorgamiento de permisos y concesiones, en materia de servicio Público de transporte
municipal, conforme a la Ley y su Reglamento y al Plan Maestro de Vialidad y
Transporte
No habiendo mas intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Enseguida los
Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, David Ruvalcaba Flores, Jesús Javier
Merino Duarte, Rubén Salazar Limón, Franciscana Krauss Velarde, Mariano San
Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Julio Cesar Vázquez Castillo, Miriam Josefina
Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez,
Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe,
María Luisa Sánchez Meza, Sindica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el
Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del
Dictamen 02/2011
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos
adoptar el siguiente punto de acuerdo:
UNICO Este H. Cabildo del XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja
California en pleno uso de sus facultades legales, RESUELVE NEGAR LA
SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. JULIA ISABEL VELÁZQUEZ VERDIALES
para la prestación del servicio público de pasajeros en la modalidad de taxi libre, con

supuesto número económico TIJ-TS-7662. En virtud de no existir necesidad de transporte público en esa modalidad, además de que la solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de En desarrollo del **Punto 4.2**, el Regidor David Ruvalcaba continúa en el uso de la voz para dar lectura a Dictamen No. 03/2011 de la Comisión de Vialidad y Transporte, relativo a resolución de demanda de nulidad presentada por el C. Francisco Mundo Zamora, ante la H. Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, el cual se agrega a la presente acta como apéndice número tres y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:------PRIMERO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorquen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 6, fracción I del Reglamento de Transporte Público para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es facultad de Cabildo otorgar las concesiones y permisos para la explotación del servicio público de **TERCERO.-** Que el artículo 125 del Reglamento de Transporte Público para el Ayuntamiento de Tijuana Baja California, dispone que los interesados en obtener un permiso para la prestación del servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades, solo podrán presentar solicitud y la autoridad municipal recibir ésta cuando exista convocatoria expresa emitida por el Ayuntamiento, debiendo reunir además de lo establecido en la convocatoria los requisitos tales como: Presentar solicitud de permiso por escrito ante la Autoridad Municipal del Transporte, dirigida al Presidente Municipal, acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía, copia de la documentación que lo acredite como propietario del vehículo con el que pretende prestar el servicio, carta de residencia, carta de no antecedentes penales, si es casado, acta de matrimonio, acta de nacimiento de los dependientes económicos, cuatro fotografías tamaño credencial, de frente a color, recientes iguales y no instantáneas, constancia de no haber cometido alguna infracción consideradas como grave al presente Reglamento, expedida por la Dirección Municipal del Transporte Público y pago de derechos correspondientes a la solicitud.-------

CUARTO.- Que no existió por parte de este Ayuntamiento convocatoria alguna para otorgar mayor número de permisos de transporte en la modalidad de taxi libre, ni así tampoco de taxi sin itinerario fijo. -------QUINTO.- Que, no obstante lo expresado en el considerando TERCERO, a efecto de dar cumplimiento a la resolución del H. Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, se elaboró minucioso análisis de la solicitud de mérito, por parte de la comisión de Vialidad y Transporte, de la cual se desprende que la solicitud presentada por el C. FRANCISCO MUNDO ZAMORA, es obscura e incongruente, toda vez que, al inicio de su escrito solicita la "ratificación" de un supuesto permiso otorgado a ésta por Gobierno del Estado de Baja California, empero, en la parte final del mismo, solicita le sea "expedido" permiso de taxi en la modalidad "taxi libre"; no obstante lo anterior, el C. FRANCISCO MUNDO ZAMORA, en todo momento se refiere al permiso de taxi en la modalidad denominada "taxi libre", sin embargo lo hace en relación a la clave de taxi "TS", siglas que abrevian el servicio de taxi en la modalidad de "TAXI SIN ITINERARIO FIJO", y no, "TAXI LIBRE". - - - - -SEXTO.- Que el C. FRANCISCO MUNDO ZAMORA, adjuntó a su solicitud el recibo de pago número T 2685476, el cual únicamente de muestra que consignó un monto de \$2,212.44 pesos (dos mil doscientos doce pesos 44/100 Moneda Nacional), por concepto de trámite de resolución de permiso de taxi, pago correspondiente a la SÉPTIMO.- Que la solicitud del C. FRANCISCO MUNDO ZAMORA incumple con nueve de trece requisitos exigidos por el artículo 125 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, a todos los interesados en obtener un permiso para la prestación de transporte público en cualquiera de sus modalidades; es decir, no presentó los siguientes documentos: acta de nacimiento; identificación oficial con fotografía; copia de la documentación que lo acredite como propietario del vehículo con el que pretende prestar el servicio; carta de residencia; carta de no antecedentes penales; si es casado, acta de matrimonio; acta de nacimiento de los dependientes económicos; cuatro fotografías tamaño credencial, de frente a color, recientes iguales y no instantáneas; constancia de no haber cometido alguna infracción consideradas como grave al presente Reglamento, expedida por la Dirección Municipal del Transporte Público. -------OCTAVO.- Que en hasta el momento, el Cabildo de Tijuana, Baja California ha aprobado la cantidad suficiente y necesaria de placas de taxis; por lo que todos los

estudios técnicos realizados han arrojado que no es necesario mayor parque de placas, es decir, se determinó NO aprobar mayor número de placas en atención a la sobre oferta de servicio público que impera en la actualidad en esta ciudad; toda vez, que lo contrario, repercutiría de forma negativa a la sociedad, afectando el medio ambiente debido al excesivo flujo de vehículos sin demanda, fomentando la competencia desleal a los transportistas, entre otros problemas. - - - - - - - - - - - - - - - - -NOVENO.- Que la comisión de Vialidad y Transporte de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto del establecimiento de sistemas, modalidades, rutas de transporte masivo y taxis colectivos, entre otros y el otorgamiento de permisos y concesiones, en materia de servicio público de transporte municipal, conforme a la Ley y su Reglamento y al Plan Maestro de Vialidad y Transporte. No habiendo mas intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, David Ruvalcaba Flores, Jesús Javier Merino Duarte, Rubén Salazar Limón, Franciscana Krauss Velarde, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Julio Cesar Vázquez Castillo, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, María Luisa Sánchez Meza, Sindica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictamen 03/2011.-----Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:------ÚNICO.- Este H. Cabildo Del XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California en pleno uso de sus facultades legales, RESUELVE NEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO MUNDO ZAMORA para la prestación del servicio público de pasajeros en la modalidad de Taxi Libre, con supuesto número económico TIJ-TS-7759. En virtud de no existir necesidad de transporte público en esa modalidad, además de que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de A continuación, en el Punto 4.3, el Regidor David Ruvalcaba Flores da lectura a Dictamen No. 04/2011 que emite por su conducto la Comisión de Vialidad y Transporte, relativo a resolución de demanda de nulidad presentada por el C. Edel Eliezaer Rodríguez Buitimea, ante la H. Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso

Administrativo del Estado de Baja California, mismo que se anexa como apéndice número cuatro de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en PRIMERO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorquen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios **SEGUNDO.-** Que de acuerdo al artículo 6, fracción I del Reglamento de Transporte Público para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es facultad de Cabildo otorgar las concesiones y permisos para la explotación del servicio público de TERCERO.- Que el artículo 125 del Reglamento de Transporte Público para el Ayuntamiento de Tijuana Baja California, dispone que los interesados en obtener un permiso para la prestación del servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades, solo podrán presentar solicitud y la autoridad municipal recibir ésta cuando exista convocatoria expresa emitida por el Ayuntamiento, debiendo reunir además de lo establecido en la convocatoria los requisitos tales como: Presentar solicitud de permiso por escrito ante la Autoridad Municipal del Transporte, dirigida al Presidente Municipal, acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía, copia de la documentación que lo acredite como propietario del vehículo con el que pretende prestar el servicio, carta de residencia, carta de no antecedentes penales, si es casado, acta de matrimonio, acta de nacimiento de los dependientes económicos, cuatro fotografías tamaño credencial, de frente a color, recientes iguales y no instantáneas, constancia de no haber cometido alguna infracción consideradas como grave al presente Reglamento, expedida por la Dirección Municipal del Transporte Público y pago de derechos correspondientes a la solicitud.-------CUARTO.- Que no existió por parte de este Ayuntamiento convocatoria alguna para otorgar mayor número de permisos de transporte en la modalidad de taxi libre, ni así QUINTO.- Que, no obstante lo expresado en el considerando TERCERO, a efecto de dar cumplimiento a la resolución del H. Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, se elaboró minucioso análisis de la solicitud de mérito, por parte de la comisión de Vialidad y Transporte, de la cual se

desprende que la solicitud presentada por el C. EDEL ELIEZER RODRÍGUEZ BUITIMEA, es obscura e incongruente, toda vez que, al inicio de su escrito solicita la "ratificación" de un supuesto permiso otorgado a ésta por Gobierno del Estado de Baja California, empero, en la parte final del mismo, solicita le sea "expedido" permiso de taxi en la modalidad "sin libre"; no obstante lo anterior, el C. EDEL ELIEZER RODRÍGUEZ BUITIMEA, en todo momento se refiere al permiso de taxi en la modalidad denominada "taxi libre", sin embargo lo hace en relación a la clave de taxi "TS", siglas que abrevian el servicio de taxi en la modalidad de "TAXI SIN ITINERARIO FIJO", y no, "TAXI LIBRE". ------SEXTO.- Que el C. EDEL ELIEZER RODRÍGUEZ BUITIMEA, adjuntó a su solicitud el recibo de pago número T 2686439, el cual únicamente de muestra que consignó un monto de \$2,212.44 pesos (dos mil doscientos doce pesos 44/100 Moneda Nacional), por concepto de trámite de resolución de permiso de taxi, pago correspondiente a la SÉPTIMO.- Que la solicitud del C. EDEL ELIEZER RODRÍGUEZ BUITIMEA incumple con nueve de trece requisitos exigidos por el artículo 125 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, a todos los interesados en obtener un permiso para la prestación de transporte público en cualquiera de sus modalidades; es decir, no presentó los siguientes documentos; acta de nacimiento; identificación oficial con fotografía; copia de la documentación que lo acredite como propietario del vehículo con el que pretende prestar el servicio; carta de residencia; carta de no antecedentes penales; si es casado, acta de matrimonio; acta de nacimiento de los dependientes económicos; cuatro fotografías tamaño credencial, de frente a color, recientes iguales y no instantáneas; constancia de no haber cometido alguna infracción consideradas como grave al presente Reglamento, expedida por la OCTAVO.- Que en hasta el momento, el Cabildo de Tijuana, Baja California ha aprobado la cantidad suficiente y necesaria de placas de taxis; por lo que todos los estudios técnicos realizados han arrojado que no es necesario mayor parque de placas, es decir, se determinó NO aprobar mayor número de placas en atención a la sobre oferta de servicio público que impera en la actualidad en esta ciudad; toda vez, que lo contrario, repercutiría de forma negativa a la sociedad, afectando el medio ambiente debido al excesivo flujo de vehículos sin demanda, fomentando la competencia desleal a los transportistas, entre otros problemas. - - - - - - - - - - -

NOVENO Que la comisión de Vialidad y Transporte de este Ayuntamiento de
Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto del
establecimiento de sistemas, modalidades, rutas de transporte masivo y taxis
colectivos, entre otros y el otorgamiento de permisos y concesiones, en materia de
servicio Público de transporte municipal, conforme a la Ley y su Reglamento y al Plan
Maestro de Vialidad y Transporte
No habiendo mas intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Enseguida los
Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, David Ruvalcaba Flores, Jesús Javier
Merino Duarte, Rubén Salazar Limón, Franciscana Krauss Velarde, Mariano San
Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Julio Cesar Vázquez Castillo, Miriam Josefina
Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez,
Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe,
María Luisa Sánchez Meza, Sindica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el
Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del
Dictamen 04/2011
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos
adoptar el siguiente punto de acuerdo:
ÚNICO Este H. Cabildo del XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja
California en pleno uso de sus facultades legales, RESUELVE NEGAR LA
SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. EDEL ELIEZER RODRÍGUEZ BUITIMEA para
la prestación del servicio público de pasajeros en la modalidad de taxi libre, con
supuesto número económico TIJ-TS-7714. En virtud de no existir necesidad de
transporte público en esa modalidad, además de que el solicitante no cumple con los
requisitos establecidos en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de
Tijuana, Baja California
Enseguida, en el Punto 4.4, el Regidor David Ruvalcaba Flores continúa en el uso de
la voz y da lectura a Dictamen No. 05/2011 que por su conducto emite la Comisión de
Vialidad y Transporte, relativo a resolución de demanda de nulidad presentada por el
C. Andros Ammed Isai Sánchez Meza, ante la H. Segunda Sala del Tribunal de lo
Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, mismo que se agrega a la
presente acta como apéndice número cinco y se somete a discusión de los ediles,
tomando en consideración que:
PRIMERO Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas
generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a

proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 6, fracción I del Reglamento de Transporte Público para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es facultad de Cabildo otorgar las concesiones y permisos para la explotación del servicio público de TERCERO.- Que el artículo 125 del Reglamento de Transporte Público para el Ayuntamiento de Tijuana Baja California, dispone que los interesados en obtener un permiso para la prestación del servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades, solo podrán presentar solicitud y la autoridad municipal recibir ésta cuando exista convocatoria expresa emitida por el Ayuntamiento, debiendo reunir además de lo establecido en la convocatoria los requisitos tales como: Presentar solicitud de permiso por escrito ante la Autoridad Municipal del Transporte, dirigida al Presidente Municipal, acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía, copia de la documentación que lo acredite como propietario del vehículo con el que pretende prestar el servicio, carta de residencia, carta de no antecedentes penales, si es casado, acta de matrimonio, acta de nacimiento de los dependientes económicos, cuatro fotografías tamaño credencial, de frente a color, recientes iguales y no instantáneas, constancia de no haber cometido alguna infracción consideradas como grave al presente Reglamento, expedida por la Dirección Municipal del Transporte Público y pago de derechos correspondientes a la solicitud.-------CUARTO.- Que no existió por parte de este Ayuntamiento convocatoria alguna para otorgar mayor número de permisos de transporte en la modalidad de taxi libre, ni así QUINTO .- Que, no obstante lo expresado en el considerando TERCERO, a efecto de dar cumplimiento a la resolución del H. Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, se elaboró minucioso análisis de la solicitud de mérito, por parte de la comisión de Vialidad y Transporte, del cual se desprende que la solicitud presentada por el C. ANDROS AMMED ISAI SANCHEZ MEZA, es obscura e incongruente, toda vez que, al inicio de su escrito solicita la "ratificación" de un supuesto permiso otorgado a ésta por Gobierno del Estado de Baja California, empero, en la parte final del mismo, solicita le sea "expedido" permiso de taxi en la modalidad "sin libre"; no obstante lo anterior, el C. ANDROS AMMED ISAI

SANCHEZ MEZA, en todo momento se refiere al permiso de taxi en la modalidad denominada "taxi libre", sin embargo lo hace en relación a la clave de taxi "TS", siglas que abrevian el servicio de taxi en la modalidad de "TAXI SIN ITINERARIO FIJO", y SEXTO.- Que el C. ANDROS AMMED ISAI SANCHEZ MEZA, adjuntó a su solicitud el recibo de pago número T 3950018, el cual únicamente de muestra que consignó un monto de \$2,212.44 pesos (dos mil doscientos doce pesos 44/100 Moneda Nacional), por concepto de trámite de resolución de permiso de taxi, pago correspondiente a la solicitud planteada por ésta, en caso dado, ya que nunca presentó el permiso, ni cumplió con los requisitos necesarios y suficientes para solicitar el permiso. - - - - - -SEPTIMO.- Que la solicitud del C. ANDROS AMMED ISAI SANCHEZ MEZA incumple con nueve de trece requisitos exigidos por el artículo 125 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, a todos los interesados en obtener un permiso para la prestación de transporte público en cualquiera de sus modalidades; es decir, no presentó los siguientes documentos: acta de nacimiento: identificación oficial con fotografía; copia de la documentación que lo acredite como propietario del vehículo con el que pretende prestar el servicio; carta de residencia; carta de no antecedentes penales; si es casado, acta de matrimonio; acta de nacimiento de los dependientes económicos; cuatro fotografías tamaño credencial, de frente a color, recientes iguales y no instantáneas; constancia de no haber cometido alguna infracción consideradas como grave al presente Reglamento, expedida por la OCTAVO.- Que en hasta el momento, el Cabildo de Tijuana, Baja California ha aprobado la cantidad suficiente y necesaria de placas de taxis; por lo que todos los estudios técnicos realizados han arrojado que no es necesario mayor parque de placas, es decir, se determinó NO aprobar mayor número de placas en atención a la sobre oferta de servicio público que impera en la actualidad en esta ciudad; toda vez, que lo contrario, repercutiría de forma negativa a la sociedad, afectando el medio ambiente debido al excesivo flujo de vehículos sin demanda, fomentando la competencia desleal a los transportistas, entre otros problemas. - - - - - - - - - - - - - - - - -**NOVENO.-** Que la comisión de Vialidad y Transporte de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto del establecimiento de sistemas, modalidades, rutas de transporte masivo y taxis colectivos, entre otros y el otorgamiento de permisos y concesiones, en materia de servicio Público de transporte

municipal, conforme a la Ley y su Reglamento y al Plan Maestro de Vialidad y Transporte. No habiendo mas intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, David Ruvalcaba Flores, Jesús Javier Merino Duarte, Rubén Salazar Limón, Franciscana Krauss Velarde, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Julio Cesar Vázquez Castillo, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, María Luisa Sánchez Meza, Sindica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictamen 05/2011.-----Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:------UNICO.- Este H. Cabildo del XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California en pleno uso de sus facultades legales, RESUELVE NEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ANDROS AMMED ISAI SANCHEZ MEZA para la prestación del servicio público de pasajeros en la modalidad de taxi libre, con supuesto número económico TIJ-TS-7754. En virtud de no existir necesidad de transporte público en esa modalidad, además de que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Continuando en el Punto 4.5, el Regidor David Ruvalcaba Flores procede a dar lectura al Dictamen No. 06/2011, relativo a resolución de demanda de nulidad presentada por el C. Eduardo del Toro Gaytán, ante la H. Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, el cual se anexa como apéndice número seis de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:--------PRIMERO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 6, fracción I del Reglamento de Transporte Público para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es facultad de Cabildo

TERCERO.- Que el artículo 125 del Reglamento de Transporte Público para el Ayuntamiento de Tijuana Baja California, dispone que los interesados en obtener un permiso para la prestación del servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades, solo podrán presentar solicitud y la autoridad municipal recibir ésta cuando exista convocatoria expresa emitida por el Ayuntamiento, debiendo reunir además de lo establecido en la convocatoria los requisitos tales como: Presentar solicitud de permiso por escrito ante la Autoridad Municipal del Transporte, dirigida al Presidente Municipal, acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía, copia de la documentación que lo acredite como propietario del vehículo con el que pretende prestar el servicio, carta de residencia, carta de no antecedentes penales, si es casado, acta de matrimonio, acta de nacimiento de los dependientes económicos, cuatro fotografías tamaño credencial, de frente a color, recientes iguales y no instantáneas, constancia de no haber cometido alguna infracción consideradas como grave al presente Reglamento, expedida por la Dirección Municipal del Transporte Público y pago de derechos correspondientes a la solicitud.------CUARTO.- Que no existió por parte de este Ayuntamiento convocatoria alguna para otorgar mayor número de permisos de transporte en la modalidad de taxi libre, ni así tampoco de taxi sin itinerario fijo. -------QUINTO .- Que, no obstante lo expresado en el considerando TERCERO, a efecto de dar cumplimiento a la resolución del H. Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, se elaboró minucioso análisis de la solicitud de mérito, por parte de la comisión de Vialidad y Transporte, de la cual se desprende que la solicitud presentada por el C. EDUARDO DEL TORO GAYTÁN, es obscura e incongruente, toda vez que, al inicio de su escrito solicita la "ratificación" de un supuesto permiso otorgado a ésta por Gobierno del Estado de Baja California, empero, en la parte final del mismo, solicita le sea "expedido" permiso de taxi en la modalidad "sin libre"; no obstante lo anterior, el C. EDUARDO DEL TORO GAYTAN, en todo momento se refiere al permiso de taxi en la modalidad denominada "taxi libre", sin embargo lo hace en relación a la clave de taxi "TS", siglas que abrevian el servicio de taxi en la modalidad de "TAXI SIN ITINERARIO FIJO", y no, "TAXI LIBRE". - - - - -SEXTO.- Que el C. EDUARDO DEL TORO GAYTÁN, adjuntó a su solicitud el recibo de pago número T 2686471, el cual únicamente de muestra que consignó un monto

de \$2,212.44 pesos (dos mil doscientos doce pesos 44/100 Moneda Nacional), por concepto de trámite de resolución de permiso de taxi, pago correspondiente a la SEPTIMO.- Que la solicitud del C. EDUARDO DEL TORO GAYTÁN incumple con nueve de trece requisitos exigidos por el artículo 125 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, a todos los interesados en obtener un permiso para la prestación de transporte público en cualquiera de sus modalidades; es decir, no presentó los siguientes documentos: acta de nacimiento; identificación oficial con fotografía; copia de la documentación que lo acredite como propietario del vehículo con el que pretende prestar el servicio; carta de residencia; carta de no antecedentes penales; si es casado, acta de matrimonio; acta de nacimiento de los dependientes económicos; cuatro fotografías tamaño credencial, de frente a color, recientes iguales y no instantáneas; constancia de no haber cometido alguna infracción consideradas como grave al presente Reglamento, expedida por la Dirección Municipal del OCTAVO.- Que en hasta el momento, el Cabildo de Tijuana, Baja California ha aprobado la cantidad suficiente y necesaria de placas de taxis; por lo que todos los estudios técnicos realizados han arrojado que no es necesario mayor parque de placas, es decir, se determinó NO aprobar mayor número de placas en atención a la sobre oferta de servicio público que impera en la actualidad en esta ciudad; toda vez, que lo contrario, repercutiría de forma negativa a la sociedad, afectando el medio ambiente debido al excesivo flujo de vehículos sin demanda, fomentando la competencia desleal a los transportistas, entre otros problemas. - - - - - - - - - - -**NOVENO.-** Que la comisión de Vialidad y Transporte de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto del establecimiento de sistemas, modalidades, rutas de transporte masivo y taxis colectivos, entre otros y el otorgamiento de permisos y concesiones, en materia de servicio Público de transporte municipal, conforme a la Ley y su Reglamento y al Plan Maestro de Vialidad y Transporte. No habiendo mas intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, David Ruvalcaba Flores, Jesús Javier Merino Duarte, Rubén Salazar Limón, Franciscana Krauss Velarde, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Julio Cesar Vázquez Castillo, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin

Jorge Areizaga Uribe, María Luisa Sánchez Meza, Sindica Procuradora Yolanda
Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten
su voto a favor del Dictamen 06/2011
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos
adoptar el siguiente punto de acuerdo:
UNICO Este H. Cabildo del XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja
California en pleno uso de sus facultades legales, RESUELVE NEGAR LA
SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. EDUARDO DEL TORO GAYTÁN para la
prestación del servicio público de pasajeros en la modalidad de taxi libre, con
supuesto número económico TIJ-TS-7664. En virtud de no existir necesidad de
transporte público en esa modalidad, además de que el solicitante no cumple con los
requisitos establecidos en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de
Tijuana, Baja California
En desahogo del Punto 5.1, se concede el uso de la voz a la Regidora Franciscana
Krauss Velarde quien da lectura a Dictamen que emite la Comisión de Hacienda No.
XX-HDA-10/2011, relativo a solicitud de transferencias presupuéstales al presupuesto
de egresos para el ejercicio fiscal 2011, mismo que se recibe y anexa a la presente
acta como apéndice número siete de la presente acta y se somete a discusión de los
ediles, tomando en consideración que:
PRIMERO Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la
cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de
las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor
SEGUNDO Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de
Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda
aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los
Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los
reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas
municipales debidamente aprobados
TERCERO Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del
Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el
órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos
relativos de la administración pública del municipio

CUARTO Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del
Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la
Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del
Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que
deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada
QUINTO Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la
Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del
Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en
Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su
competencia
SEXTO Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de
Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar
respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende y,
SÉPTIMO Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la
solicitud de ampliación y transferencias presupuéstales requeridas por las distintas
dependencias municipales
No habiendo mas intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Enseguida los
Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, David Ruvalcaba Flores, Jesús Javier
Merino Duarte, Rubén Salazar Limón, Franciscana Krauss Velarde, Mariano San
Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Julio Cesar Vázquez Castillo, Miriam Josefina
Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez,
Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe,
María Luisa Sánchez Meza, Sindica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el
Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del
Dictamen XX-HDA-010/2011
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos
adoptar el siguiente punto de acuerdo:
PRIMERO Se aprueba la solicitud de transferencias presupuéstales presentadas por
las distintas dependencias municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010,
mediante cedulas con folio T-04-14-190, T-054-01-191, T-075-02-192, T-077-02-
193, T-078-01-194, T-095-01-195, T-96-01-196, T-88-11-197, por la cantidad de \$
2'057,219.90 (DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS
90/100 MONEDA NACIONAL)

SEGUNDO: de conformidad a lo previsto en el articulo 50 de la ley de presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Publica.-----A continuación en el desarrollo del Punto 5.2, continúa en el uso de la voz la Regidora Franciscana Krauss para dar lectura Dictamen XX-HDA-11/2011, relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias presupuéstales para el ejercicio fiscal 2011, el cual una vez que se recibe, se agrega como apéndice número ocho a la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - - - -PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - - - - - - - - - - - - -QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su

SEXTO Que el articulo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de
Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictamina
respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende
SÉPTIMO Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la
solicitud de ampliación y transferencias presupuéstales requeridas por las distintas
dependencias municipales
No habiendo mas intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Enseguida los
Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, David Ruvalcaba Flores, Jesús Javie
Merino Duarte, Rubén Salazar Limón, Franciscana Krauss Velarde, Mariano Sar
Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Julio Cesar Vázquez Castillo, Miriam Josefina
Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez
Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe
María Luisa Sánchez Meza, Sindica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y e
Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor de
Dictamen XX-HDA-011/2011
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos
adoptar el siguiente punto de acuerdo:
PRIMERO: Se aprueba la solicitud de ampliaciones al presupuesto de Egresos del
Ejercicio Fiscal 2011 por la cantidad de \$ 50,274,528.19 (CINCUENTA MILLONES
DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS
19/100 MONEDA NACIONAL) según relación anexa, para llegar a un presupuesto de
egresos autorizado del ejercicio Fiscal 2011, del H. Ayuntamiento Constitucional de
Tijuana, B.C. en la cantidad de \$3,937'274,528.19 (TRES MIL NOVECIENTOS
TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL
QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL)
SEGUNDO: Se aprueba la solicitud de transferencias presupuéstales presentadas
por las distintas dependencias municipales correspondientes al ejercicio Fiscal 2011,
mediante cedulas con folio T-75-01-01, T-76-01-02 y T-04-01-04, por la cantidad de
\$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
TERCERO: Se apruebe la creación de 05 plazas de Cabo y 50 plazas de ayudante
general con la categoría de Tiempo y Obra Determinada, para llevar a cabo el
programa emergente de limpieza denominado" Yo si Limpio Tijuana" de la Dirección
de Servicios Públicos Municipales

CUARTO: Se aprueba modificaciones programáticas con folio MP-53-01-01 de los programas 5300 y 5360, MP-60-01-04 de los programas 6001, 6002, 6003, 6004, 6005 y 6006 correspondientes al ejercicio Fiscal 2011, según relación anexa para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto. - - - - - - - - - - - - -QUINTO: de conformidad a lo previsto en el articulo 50 de la ley de presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Publica. - - - - -Y por último en el **Punto 5.3**, se concede el uso de la palabra a la Regidora Miriam Josefina Ayón Castro, quien presenta proyecto de acuerdo económico para solicitar al Secretario de Gobierno Municipal y Secretario de Seguridad Pública, girar oficio de instrucción al Director de Protección Civil y Director de Bomberos de Tijuana, para la elaboración y desarrollo de cursos de capacitación para los Planes de Contingencia, mismo que una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones, se recibe y agrega como apéndice número nueve de la presente acta, para enseguida someterlo a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----------PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: Los municipios estarán investidos de personalidad Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **SEGUNDO.-** Que es facultad de los miembros del H. Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del H. Cabildo, en términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar proyectos de acuerdo y resoluciones.------**TERCERO.-** Que es facultad de este H. Ayuntamiento la de establecer Normas y Medidas necesarias para garantizar la Seguridad Civil, la Prevención y Control de los Incendios y otro género de Siniestros, así como la conservación de la Salud y Bienes que conformen el patrimonio de los habitantes del Municipio de Tijuana, Baja California. Resulta imperioso diseñar procedimientos que atiendan a agilizar el control de las obligaciones de Seguridad y Prevención de Incendios, y otro género de siniestros, a cargo de Ciudadanos que realicen actos que encuadren en las disposiciones que prevé el ordenamiento Municipal, derivado del compromiso de este H. XX Ayuntamiento de promover el bienestar de las familias de los tijuanenses, especialmente de los ciudadanos pertenecientes a los grupos vulnerables. - - - - - - -CUARTO.- Que el artículo 44, del Reglamento Para la Prevención, Control de Incendios y Siniestros Para la Seguridad Civil en el Municipio de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 24 de marzo del año 2000, el cual establece que: Todas las edificaciones destinadas a la salud y asistencia social, deberán contar con sistemas contra incendios, siniestros, rutas de evacuación, señalización, alumbrado de emergencia, alarmas, fuentes alternas eléctricas de respaldo y personal capacitado, plan de contingencias y análisis para determinar el grado de riesgo de acuerdo a la NOM-002-STPS-1994 el cual deberá ser aprobado y autorizado por la Dirección de Bomberos. Y cumplir con el artículo 517 de Instalaciones en lugares de cuidado de la salud como lo indica la NOM-001-SEMP-1994 o la vigente.-----No habiendo mas intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, David Ruvalcaba Flores, Jesús Javier Merino Duarte, Rubén Salazar Limón, Franciscana Krauss Velarde, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Julio Cesar Vázquez Castillo, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, María Luisa Sánchez Meza, Sindica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Proyecto para la implementación de cursos de capacitación en prevención de incendios y siniestros.------Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:------UNICO.- El H. Cabildo de la Ciudad de Tijuana Baja California, acuerda para solicitar al Secretario de Gobierno y al Secretario de Seguridad Publica, dentro de su ámbito de competencia, se giren instrucciones al Director de Protección Civil y al Director de Bomberos, para la implementación de cursos de capacitación en materia de prevención de incendios, siniestros rutas de evacuación, señalización, y capacitación personal para casos de contingencia a las organizaciones no lucrativas que presten el servicio de pernoctancia o estancia temporal, que se encuentran debidamente

registradas dentro del catálogo de las Organizaciones de la Sociedad Civil del
Ayuntamiento de Tijuana
TRANSITORIOS
PRIMERO El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y
deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta
Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California
En desahogo del Punto 6 del orden del día y no habiendo mas asuntos que tratar se
da por terminada esta sesión, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos de
día de la fecha. DOY FE